

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BoleTín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BoleTines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con carácter al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Diciembre)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Mostes

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Mostes de 1863, he acordado declarar en estado de deslinde el monte público denominado «Guichiello», sito en el término municipal de Oseja de Sajambre, é incluido en el catálogo de los exceptuados en esta provincia con el núm. 429.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BoleTín OFICIAL para conocimiento de cuantos estén interesados en dicha operación, con el fin de que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la inserción de este anuncio, presenten en las Oficinas del distrito forestal los documentos que á su derecho convengan, referentes á la cabida, linderos, propiedad ó posesión y demás circunstancias de los terrenos que consideren de su pertenencia y lindan con el monte ó estén enclavados en él, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del ya citado Reglamento.

León 4 de Diciembre de 1896.

José Armero y Peñalver.

En el día 22 del corriente mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana y Congosto, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó

una pareja de la Guardia civil, la segunda subasta de 63 pinos, procedentes de corta fraudulenta en el monte titulado El Soto, del pueblo de Quiutanilla de Flórez, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del referido Quintanilla; cuyos árboles han sido valorados para su venta en 24 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BoleTín oficial de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre último, en la parte que tenga aplicación.

Lo que he dispuesto se inserte en el BoleTín OFICIAL para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 4 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

El día 22 del corriente mes de Diciembre, y hora de las doce de su

mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Matallana, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, ó en su defecto de dos hombres buenos, la subasta de 19 pies de roble, procedentes de corta fraudulenta en el monte La Solana, del pueblo de Pardavé, y depositados en poder de D. Balbino Lanza; cuyos productos han sido valorados para su venta en 25 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificarán, en la parte que tenga aplicación, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BoleTín OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre próximo pasado.

Lo que he dispuesto se publique en el BoleTín OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 4 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE RIONEGRO Á LA DE LEÓN Á CABOALLES

PUENTE SOBRE EL RÍO FUERTO Y TRAVESÍA DE LA BAÑEZA

RELACION nominal adicional rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas con la construcción de las obras del citado trozo, en el Ayuntamiento de La Bañeza:

Número de orden	PROPIETARIOS	VECINDAD	ARRENDATARIOS	CLASE DE FINCAS
1	D. Leopoldo de Mata Rodriguez.....	La Bañeza	D. Melchor Martinez.....	Tierra de labor
2	• Pedro Santos Ferrero.....	Santa Colomba.....	El propietario.....	Idem
3	• Gaspar Santos por su mujer Josefa Martinez, heredera, ésta de Antonio Martinez Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Idem
4	D. Felipa Gonzalez, viuda de Vicente alfayote.....	Idem.....	Idem.....	Idem
5	D. Mena Alonso Franco.....	La Bañeza	D. Ramón Román y compañeros.....	Idem
6	• Juan Garcia Franco.....	Idem.....	• Francisco Alba.....	Idem
7	Capellania de Cascallana, propietarios D. José Bardon, herederos y Gaspar Turienzo.....	Santa María de la Isla.....	• Tiburcio Carnicero.....	Idem
8	D. Balbina Casado de Mata.....	La Bañeza.....	D. Manuel Ramos y Tomás Rubio.....	Idem
9	D. Juan Garcia Franco.....	Idem.....	• Manuel Martinez y Gregorio Gonzalez.....	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de treinta días, según prescribe el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 17 de Enero de 1879.
León 2 de Diciembre de 1896.—El Gobernador civil, **José Armero y Peñalver.**

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO 1.º, EN FUNCIONES DE JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Antonio Conejero, vecino de Linares, se ha presentado en el día 30 del mes de Octubre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias de la mina de hierro llamada *Filiel tercera*, sita en término de Filiel, Ayuntamiento de Lúculo, paraje denominado Valle-Prado y Pozas de Foyo, y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el puente-pontón ángulo SE. del paradero, en el valle del Prado, y des-

de él se medirán 500 metros en dirección S. 40° E., y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros en dirección O. 15° S., y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección S. 15° E., y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección E. 15° N., y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección N. 15° O., y se fijará la 5.ª estaca, y desde ésta con 400 metros en dirección O. 15° S., se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las citadas 25 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que

se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Noviembre de 1896.

Francisco Moreno y Gómez

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Leopardo Gómez González, Recaudador de contribuciones del partido de Ponferrada, en virtud de las facultades que la concede el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores

de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado Auxiliar suyo á D. José María Pérez, vecino de Fresnedo, debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el Recaudador de que depende.

Al mismo tiempo declara cesante á D. Gaspar Arroyo, que desempeñaba dicho cargo.

Lo que se publica en el BOLETIN oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción, para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la Zona de dicho partido.

León 4 de Diciembre de 1896. — El Delegado de Hacienda, Alberto Estrado.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION DE los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Enero próximo, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que de no realizar aquéllos dentro del expresado mes, quedarán desde luego á cargo en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el premio consiguiente, en su caso.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts.
6.010	D. Tomás Mallo	León	Rústica	Clero	19	10 Enero 1897	289
6.015	» Fernando García	Idem	Idem	Idem	19	11 id. id.	152
6.017	» Pedro Alvarez	Idem	Idem	Idem	19	18 id. id.	52
6.026	» Matias de Vega	Castrillo las Piedras	Idem	Idem	19	20 id. id.	562 75
7.039	» Mariano Pérez	Valencia D. Juan	Idem	Idem	18	24 id. id.	168 80
872	» Pedro Alouso	Valle de Villa	Idem	20 por 100 propios	6.º	2 id. id.	27 30
807	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 idem	6.º	2 id. id.	109 20
873	D. Angel Barrio	Quilós	Idem	20 por 100 idem	6.º	4 id. id.	40 02
808	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 idem	6.º	4 id. id.	160 08
874	D. Francisco Arias	Frieras	Idem	20 por 100 idem	6.º	5 id. id.	15 50
809	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 idem	6.º	5 id. id.	62
876	D. Ulpiano González	Audanzas	Idem	20 por 100 idem	6.º	11 id. id.	374
811	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 idem	6.º	11 id. id.	1.488
877	D. Matias Fernández	Valderrey	Idem	20 por 100 idem	6.º	18 id. id.	397 54
812	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 idem	6.º	18 id. id.	1.590 16
878	D. Domingo González	Riego de la Vega	Idem	20 por 100 idem	6.º	29 id. id.	1.700 02
813	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 idem	6.º	29 id. id.	6.800 08
879	D. Anacleto Carricero	Toralino	Idem	20 por 100 idem	6.º	29 id. id.	1.480 02
814	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 idem	6.º	29 id. id.	5.920 08
930	D. José del Palacio	Rabanal del Camino	Idem	20 por 100 idem	3.º	31 id. id.	566 44
931	» Antonio Vozfría	Labor del Rey	Idem	Idem id. id.	3.º	31 id. id.	194
932	» Santiago San Martín	Maluenga	Idem	Idem id. id.	3.º	31 id. id.	208 32
933	» Santiago Martínez	Audiñuela	Idem	Idem id. id.	3.º	31 id. id.	406 80
934	» Simón Rodríguez	Pruda de la Sierra	Idem	Idem id. id.	3.º	31 id. id.	392 40
872	El Ayuntamiento de Gusandos	Gusandos	Idem	Idem id. id.	3.º	10 id. id.	208 40

León 30 de Noviembre de 1896.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Estrado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Consumos

Como á pasar de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES excitando el celo de los Sros. Alcaldes para que presentasen en esta oficina los repartos adicionales por el aumento sobre el impuesto de la sal, son varios los que no han cumplido tan importante servicio ni dando conocimiento á esta Administración del medio que hayan adoptado para cubrir la cantidad que por tal concepto les fué señalada, y no siendo posible demorar por más tiempo el servicio de que se trata, se previene por última vez que si en el improrrogable plazo de ocho días no se hallan en esta Administración

los repartos de referencia, para su examen y aprobación, si la merecieren, ó remitan comunicación aquellos Ayuntamientos en que la recaudación se haga por administración, por encabzamientos ó arriendo, expresando ser tal el medio acordado para realizar el citado aumento de la sal, se expedirán contra los morosos comisionados especiales que á expensas de los Alcaldes pasen á practicar dichos documentos ó recogerlos si ya estuviesen hechos.

Al propio tiempo se les recuerda también la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Noviembre próximo pasado respecto al servicio exigido por el art. 18 del Reglamento de Consumos de 30 de Agosto último, pues son muy pocos los arrendatarios que han cumplido este pre-

cepto reglamentario, y éstos sin la expresión de los derechos devengados por el total de cada especie; y siendo necesario todos los meses la remisión á esta oficina del estado que en aquella circular se interesaba, se previene por última vez que aquellas entidades que no cumplan con cuanto sobre el particular se les tiene ordenado, y en la forma que dispone el citado art. 18 del Reglamento de Consumos vigente, se les impondrá la multa de 50 pesetas, de conformidad con lo que determinaba para estos casos los artículos 160 en su núm. 6.º y 161 del Reglamento indicado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y arrendatarios, y con el fin

de que no aleguen ignorancia; en la inteligencia, de que si en los ocho primeros días de cada mes no se ha readido el servicio que se interesa por los obligados á ello y por lo correspondiente á las especies del mes anterior, se considerarán reincididas y se les aplicará el máximo de la multa que marca el art. 164 del vigente Reglamento.

León 5 de Diciembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Pascual Sierra.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

CIRCULAR

Próximo á terminar el ejercicio económico de 1895 á 96, cumple á mi deber, como encargado de dirigir en esta provincia los servicios de

contabilidad municipal, el recordar á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos, en su calidad de Interventores, y á los Depositarios de sus fondos, la obligación en que se hallan de remitir á esta Contaduría, en los primeros días del mes de Enero, el balance del periodo de ampliación de dicho ejercicio, como también la cuenta del segundo trimestre de 1896 á 97, y como quiera que algunos de dichos funcionarios no han enviado el balance y cuenta del cuarto trimestre del año de 1895 á 96, ni el primero del 96 á 97, resulta para los que se hallan en descubierta una culpabilidad merecedora de corrección, que impondrá el Sr. Gobernador de la provincia y Comisión provincial, á quienes dará conocimiento del abandono observado en este servicio de balances y cuentas, como también de los referentes á la teneduría de libros, liquidaciones y presupuestos adicionales.

Por muy sensible que sea imponer correcciones á los Secretarios y Depositarios de fondos municipales por la negligencia observada en el ramo de contabilidad, son todavía peores las consecuencias que de ella resultan, por cuanto frecuentemente los Alcaldes y Concejales que al cesar en sus cargos creyeron haberlos desempeñado con pureza, se ven envueltos en expedientes de alcancas, malversación de fondos y compromisos tales, que pagan con sus bienes culpa que en su día pudieron evitarse fácilmente.

El no haber cobrado con oportunidad las rentas, arbitrios y repartimientos; el satisfacer con dentro de un ejercicio económico contingente provincial ú otras obligaciones procedentes de años anteriores, para lo cual no había crédito presupuestado en el vigente, el no haber liquidado las cuentas de Agentes, Recaudadores y Depositarios al finalizar el año de su referencia, y el no puntualizar los créditos pendientes de cobro y pago, todas estas omisiones producen resultados tan funestos, que, complicando el régimen rentístico de los Ayuntamientos, recaen las consecuencias sobre quienes se creían libres de responsabilidad.

Pues bien, todos estos inconvenientes desaparecerían si formaran el presupuesto adicional, sobre cuya necesidad tanto he insistido en circulares y Gacetas prácticas que me he creído en el deber de publicar.

Más para que este presupuesto se forme, es necesario que le preceda una liquidación exacta en 1.º de Enero de créditos y débitos del ejercicio económico que terminó en 31 de Diciembre anterior, colocando en

el presupuesto capítulos de resultados, por gastos é ingresos, las obligaciones pendientes de pago y créditos pendientes de cobro, con más, y en artículo aparte, las que procedan de años anteriores y no figuren en el presupuesto del 95 á 96.

La liquidación resulta de los libros de intervención, en los cuales tendrá cuidado de consignar el Secretario los asientos de gastos é ingresos, y por su resultado y cálculo de lo pendiente de pago y de cobro, deducirá lo que son verdaderas resultas, economías, cobrado de más y de lo incobrable.

Depende, pues, el buen régimen de contabilidad, el que los Secretarios cumplan con los deberes indicados; y si los Ayuntamientos no se preocupan de que este servicio se realice á tiempo y con claridad, no tienen derecho á quejarse de las consecuencias de su apatía, los que formen ó formaron la Corporación.

León á 3 de Diciembre de 1896.— El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y so partido.

Por el presente oficio hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos sobre declaración de herederos ab intestato de D. Honorio Selva Prieto, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el día veintinueve de Agosto último, á la edad de cincuenta y un años, siendo de estado soltero, hijo legítimo de D. José y D.ª Vicenta, sin otorgar, según se dice, disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes; en cuyos autos ha comparecido D. Inocencio Llamazares Díaz, como marido de D.ª Eloisa Selva Prieto, ambos de esta vecindad, manifestando que la herencia del finado D. Honorio Selva pertenece á su esposa D.ª Eloisa, como norma de doble vínculo de aquél, lo que acredita con los partidas de nacimiento, casamiento y defunción consiguientes.

A su virtud, y á los efectos del artículo noventa y ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en providencia de este día, fijar edictos anunciando la muerte intestada del D. Honorio Selva Prieto, y el nombre y grado del parentesco del que reclama la herencia para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edic-

to en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento de que el que dejase de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en León á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Ríos.—Es copia: Andrés Peláez Vera.

D. Camilo Meneses Alvarez, Juez municipal de Villafranca del Bierzo y su distrito.

Hago saber. Que para hacer pago á D. Casilio Yebra, vecino de Corulón, representado por el Procurador D. Ramón José Ovalbe, vecino de esta villa, de la cantidad de doscientas pesetas de capital, y costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta como de la propiedad de D. Andrés Hulgado Ordóñez, vecino de esta villa, la finca siguiente:

Pesetas

Un huerto, al sitio del Succo, en término de esta villa, de cabida medio cuartal: que linda Naciente, presa de la villa; Mediodía y Poniente, camino público; y Norte, cauce de desagüe; tasado en trescientas pesetas. 300

El remate tendrá lugar el viernes dieciocho de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin hacer antes la consignación que la ley determina.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Villafranca á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. Camilo Meneses.—P. S. M.: Ventura Vulcárcos, Secretario.

D. Jacinto García Fariñas, Juez municipal del Ayuntamiento de Oancia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio promovidas por el Procurador D. Ramón Fernández Quiroga, sobre suplemento de fondos en cantidad de ciento cincuenta pesetas y costas que se causen, contra Francisco Bueza Aira, vecino de Castropadre, para los gastos que seguí á instancia de aquél, sobre nulidad de embargos preventivos, se venden en pública subasta los bienes que se insertan á continuación, con su tasación, el día veinticuatro de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial; advirtiendo que para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores en la mesa de aquél el día por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes que se venden:

Pesetas

1.º Una tierra, de labradío, á la orbaña del Silvaredo, mensura de diecisiete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, con una cabida de planta baja, cubierta de lona, que mide ocho metros de largo por cuatro de ancho, y debajo de la misma una era de majar, mensura setenta y dos centiáreas: linda Oriente, castaños de José Baeza; Sur y Norte, monte, y Poniente, más de María Baeza; en sesenta pesetas. 60

2.º Otra tierra, secano, mensura de nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas, en la ladera de Roguín: linda Oriente, José Rodríguez Farreiro y otros; Sur, de Dionisio Rodríguez y María Fernández; Poniente, José Baeza, y Norte, más de herederos de Ignacio Fernández; en sesenta pesetas. 60

3.º Otra tierra, secano, de trece áreas ocho centiáreas, en Traipetada: linda Oriente, de Bonifacio Rodríguez y María Baeza; Sur, de Froilán y José Rodríguez; Poniente, de Fierrentina Rodríguez, y Norte, de Domingo Rodríguez; en cincuenta pesetas. 50

4.º Otra tierra, secano, á la ladera, cabida de ocho áreas sesenta y dos centiáreas: linda Oriente, más de Domingo Rodríguez; Sur, castaños de José Carbajales; Poniente, de Joaquina Rodríguez, y Norte, de herederos de Ignacio Fernández; en quince pesetas. 15

5.º Un prado, al prado de abajo, mensura de dos áreas dieciocho centiáreas: linda Oriente, caboreo; Sur, peña de los nogales; Poniente, castaños de José Carbajales; Norte, más de Avelina Baeza; en cuarenta y cinco pesetas. 45

6.º Otro prado, de igual mensura, y al mismo sitio, y presa del Castañero, con la mitad de una higuera, siendo la otra mitad de los herederos de Ignacio Fernández: linda Oriente, camino; Sur, caboreo; Poniente, de José y María Baeza, y Norte, de María Fernández; valorado en cuarenta y cinco pesetas. 45

7.º Un huerto, secano, al huerto de la Cortiña, con un nogal y una planta de castaño,

mensura de setenta y dos centiáreas: linda, Oriente, más de José Baeza, y lo mismo al Sur; Poniente, herederos de Ignacio Fernández, y Norte, Domingo Rodríguez; en quince pesetas. 15

8.º Otro huerto, al mismo nombramiento, con dos wanzanos y un peral, mensura de un área ocho centiáreas: linda Oriente, Florentina Rodríguez; Sur, José Baeza; Poniente, Domingo Rodríguez, y Norte, Bonifacio Rodríguez; en treinta pesetas. 30

9.º Un soto, de trece pies castaños, con su terreno de dieciséis áreas cuarenta y cuatro centiáreas, en la Asadeira: linda Oriente y Poniente, más de herederos de Pablo Rodríguez; Sur y Norte, caminos; en ciento veinte pesetas. 120

10. Otro soto, de veintitrés pies de castaños, en la Eulalia, con su terreno de veinticinco áreas ochenta centiáreas: linda Oriente, más de María Baeza; Sur, sendero de pies; Poniente, herederos de Pedro Rodríguez, y Norte, Avelina Baeza; en ciento veinte pesetas. 120

11. Otra tierra, de labradío, al Salto del Lobo, de veintiséis áreas dieciséis centiáreas: linda Oriente herederos de Pedro Rodríguez; Sur, camino; Poniente, Benito Fernández y José Baeza, y al Norte, con dichos herederos de Pedro Rodríguez; en quince pesetas. 15

12. Otra tierra, secana, de dieciséis áreas cuarenta y cuatro centiáreas, al Gestal blanco, debajo del camino, con ocho plantas de castaños y un Fresno: linda Oriente, camino; Sur, de José Baeza; Poniente, río Selmo, y Norte, de herederos de Pablo Rodríguez; estimada en cuarenta pesetas. 40

Total..... 615

Dado en Oencia á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Jacinto García Fariñas. —P. S. M., Tomás Cadórniga.

D. Basilio Prieto, Juez municipal suplente del distrito de Valdefresno, en funciones del propietario por incompatibilidad de éste.

Rago saber: Que para hacer pago de cuatrocientos cuarenta reales á D.ª Bernarda González, vecina de Coladilla, además costas y gastos á que fué condenado D. Laureano Esteban Martínez, vecino de Golpejar, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se secan, por su apoderado D. Juan Sánchez, á ven-

ta en pública subasta, las fincas siguientes:

1.º Una tierra en término de Tendal y sitio del camino de San Vicenta, de cabida de una hemina, centenal: linda Oriente, otra de Pedro de la Fuente; Mediodía, otra de María Gutiérrez; Poniente, otra de Blas Gutiérrez, y Norte, otra de María Alonso; tasada en once pesetas. 11

2.º Otra en dicho término y sitio de Socasas, de cinco celemines, trigo: linda Oriente, otra de Bárbara García; Mediodía, otra de D. Diego López; Poniente, raya divisoria, y Norte, otra de D. Pedro Represa; tasada en doce pesetas. 12

3.º Otra en dicho término y sitio de las Hondonadas, de tres celemines, trigo: linda Oriente, Mediodía y Poniente, otra de Pedro Represa, y Norte, ribazo; tasada en ocho pesetas. 8

4.º Otra tierra, en dicho término y sitio, de tres celemines, trigo: linda Oriente y Mediodía, otra de D. Pedro Represa; Poniente, otra de Santos de la Fuente, y Norte, ribazo; tasada en diez pesetas. 10

5.º Otra tierra, en dicho término y sitio del Aldián, de dos celemines, trigo: linda Oriente, otra de Florencio García; Mediodía, campo público; Poniente, otra de Carlos Fidalgo, y Norte, raya divisoria; tasada en ocho pesetas. 8

6.º Otra en dicho término y sitio del Aldián, de dos celemines y medio, trigo: linda Oriente, Mediodía y Poniente, camino, y Norte, otra de Simón Prieto; tasada en nueve pesetas. 9

7.º Otra al camino de los Encruzados, de dos heminas y media, trigo: linda Oriente, camino; Mediodía, otra de Santos Crespo; Poniente, raya divisoria, y Norte, otra de herederos de Pascual Candanedo; tasada en quince pesetas. 15

8.º Otra tierra, en dicho término y sitio de los de cabida de dos heminas, centenal: linda Oriente, Poniente y Mediodía, camino, y Norte, otra de Hermenegildo López; tasada en once pesetas. 11

9.º Una tierra, en dicho término y sitio de las Moniquillas, de seis celemines, centenal: linda Oriente, otra de Agustín Alonso; Mediodía, otra de Melchor Alonso; Poniente, otra de Cecilio Sánchez, y Norte, otra de Manuel Gutiérrez; tasada en nueve pesetas. 9

10. Otra en dicho término y sitio de la Cruz, de una hemina, trigo: linda Oriente, otra

de Eusebio Aller; Mediodía, camino; Poniente, otra de D.ª Basilia Jolis, y Norte, otra de Manuel García, tasada en once pesetas. 11

11. Un cercado, en dicho término y sitio de la Cuesta, cercado de hierro vivo, con varias cepas de viña, de tres celemines: linda Oriente, otro de Hermenegildo López; Mediodía, otro de Andrea Gutiérrez; Poniente, campo público, y Norte, otro de Cecilio Sánchez; tasada en treinta pesetas. 30

12. Otra viña, al Vago de Arriba, con cien cepas, de cabida de una hemina: linda Oriente y Poniente, otra de Blas Gutiérrez; Mediodía, otra de D.ª Basilia Jolis, y Norte, otra de Hermenegildo López; tasada en treinta y una pesetas. 31

13. Otro barcillar, en dicho término y sitio de los Barcillares, de tres celemines, con setenta cepas, que linda Oriente, Mediodía y Poniente, otro de Florencio García, y Norte, otro de D. Pedro Represa; tasada en veinticinco pesetas. 25

14. Un prado, en dicho término y sitio del Regalar, de una hemina; que linda Oriente y Poniente, se ignora; Mediodía, cárcaba, y Norte, otro de Cecilio Sánchez; tasada en cincuenta pesetas. 50

15. Otra tierra, en dicho término y sitio de los Jardines, de seis celemines, trigo, regadía: linda Oriente, campo público; Mediodía, otra de Carlos Fidalgo; Poniente, otra de María N., de Adrados, y Norte, otra de D. Florencio García; tasada en ciento veintiocho pesetas. 128

16. Una tierra, en término de Golpejar, á las suertes de la vega, de dos celemines, trigo: linda Oriente, otra de Santiago, vecino de León; Mediodía, campo público; Poniente, otra de Pedro Maana, y Norte, otra de D.ª Basilia Jolis; tasada en treinta pesetas. 30

17. Otra tierra, en término de Valdefresno y sitio de Proladuna, de una hemina, trigo: linda Oriente, otra de Bárbara García; Mediodía, reguera; Poniente, otra de Prudencio Gutiérrez, y Norte, otra de varios particulares; tasada en cincuenta y cinco pesetas. 55

18. La mitad de un prado, en término de Valdefresno, titulado prado de Luata, consta de una hemina de cabida esta mitad: linda Oriente, todo el prado; Mediodía, otro de Petra Serrano; Poniente, otro de don Manuel Alvarez, y Norte, otro

de Hilario Martínez; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

Total pesetas, veiscientos tres 603

El remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Golpejar y casa del señor Juez suplente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen sobre la mesa del Juzgado con la anticipación debida el diez por ciento de dicha tasación; y se advierte que no consta la existencia de títulos de las fincas descritas y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Golpejar á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez suplente, Basilio Prieto.—Por su mandado, Felipe Vaca.

ANUNCIOS OFICIALES

Artillería.—7.º Depósito de Reserva.

CIRCULAR

Finalizando en el día de hoy el plazo señalado por la Real orden-circular de 16 de Septiembre próximo pasado, para pasar la revista anual reglamentaria las clases é individuos de tropa que se hallan en situación de licencia ilimitada y reserva, se excita y encarece el mayor celo á los señores Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puestos de Guardia civil, para que con su eficaz cooperación contribuyan al mejor resultado de la mencionada revista, disponiendo la inmediata presentación de los que tengan conocimiento que hallándose en alguna de las indicadas situaciones no lo han verificado; debiendo á su vez remitir á este centro antes del día 15 del próximo mes de Diciembre relación nominal de los pertenecientes al arma de Artillería residentes en sus respectivas localidades que hayan sido revistados, y de los fallados y que hayan trasladado su residencia al extranjero, Ultramar ú otro punto de la Península, en cumplimiento de lo prevenido en los regl. 3.º y 7.º de la expresada Real orden-circular.

Valladolid 30 de Noviembre de 1896.—Eugenio Mesuro.